



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *112* -2018-ANA-AAA MARAÑON-ALA ALTO MARAÑON

Llata, 06 de Diciembre del 2018

### VISTO:

El Informe N° 080-2018-ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR, de fecha 30 de Noviembre del 2018, en la cual realiza el análisis de lo actuado respecto a la solicitud de extinción de la de derecho de uso de agua con fines mineros, otorgado mediante Resolución Directoral 157-2012-ANA-AAA VI MARAÑON, de fecha 02.ABR.2012, a la CIA Minera Andina Mining Corporation SA;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma de derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017- 2013 MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Directoral 157-2012-ANA-AAA VI MARAÑON, de fecha 02.ABR.2018, se otorgó al usuario CIA Minera Andina Mining Corporation SA. derecho de uso de agua superficial, uso minero con un caudal captado de 5.59 l/s, que equivale a un volumen anual máximo de hasta 176,286.00 m<sup>3</sup>/año.

Que, mediante Resolución Administrativa 094-2014-ANA-AAA-VIM/ALA.AM, de fecha 30 de Setiembre del 2014, se dispuso que la **CIA Minera Andina Mining Corporation SAC**, cancele el **recibo 2014006486**, por el importe **S/. 15,865.76 Nuevos Soles (Quince mil, ochocientos sesenta y cinco con 76/100 nuevos soles)**, por el uso de agua superficial con fines mineros, por un volumen anual máximo de hasta 176,286.00 m<sup>3</sup>/año, correspondiente a la retribución económica 2014;

Que, mediante Carta S/n, registro CUT 114-2014, de fecha 10.FEB.2014, la señora Victoria Arias Mayta – Gerente General de la CIA Minera Andina Mining Corporation SAC, hace de conocimiento que, desde el mes de noviembre 2013, dejó de trabajar en el Proyecto Minero Huancamina, solicitando la nulidad del recibo N° 2014006486, por el importe S/. 15,865.76 Nuevos Soles, por uso de agua superficial para uso minero, correspondiente al año 2014;

Que, revisado el expediente administrativo, Carta de registro CUT 114-2014, de fecha 10.FEB.2014, presentado por la señora Victoria Arias Mayta – Gerente General de la CIA Minera Andina Mining Corporation SAC, se ha emitido el Informe N° 080-2018-ANA-AAA.M-ALA.AM-AT/JGOR, de fecha 30 de Noviembre del 2018, que concluye que **NO** que no existe capacidades de uso de agua según coordenadas UTM (WGS 84), en los puntos Quebrada Natividad I (8913350 N, 334692 E), Quebrada Natividad II (8913234 N, 334736 E), y Quebrada Huancamina (8912276 N, 334147 E), por parte de la CIA Minera Andina Mining Corporation SAC. Asimismo,



recomienda realizar el proceso extinción nulidad de las Resolución Administrativa 094-2014-ANA-AAA-VIM/ALA.AM, de fecha 30.SET.2014, por consiguiente, la Resolución Administrativa 008-2015-ANA-AAA-VIM/ALA.AM, de fecha 29.ENE.2015, que la reitera, y Resolución Administrativa 021-2015-ANA-AAA-VIM/ALA.AM, de fecha 03.FEB.2015, de cobro de intereses generado, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios año 2014.

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y Resolución Jefatural 250-2018-ANA.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Disponer la **ANULACION** de la Resolución Administrativa N° 094-2014-ANA-AAA-VIM/ALA.AM, de fecha 30 de Setiembre del 2014, mediante la cual se dispuso que la **CIA Minera Andina Mining Cooperation SAC** cancele el recibo N° **2014006486** por el importe total de **S/. 15,865.76 Nuevos Soles (Quince mil, ochocientos sesenta y cinco con 76/100 nuevos soles)**, por el uso de agua superficial con fines mineros, por un volumen anual máximo de hasta 176,286.00 m<sup>3</sup>/año, correspondiente a la retribución económica 2014. Asimismo, la Nulidad de la Resolución Administrativa 008-2015-ANA-AAA-VIM/ALA.AM, de fecha 29.ENE.2015, que la reitera, y Resolución Administrativa 021-2015-ANA-AAA-VIM/ALA.AM, de fecha 03.FEB.2015, de cobro de intereses generado de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios año 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa al representante legal de CIA Minera Andina Mining Cooperation SAC, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, y a la Unidad de Retribución Económica por uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

#### REGISTRECE Y COMUNIQUESE



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑÓN

  
ING. JOSE LUIS CELSO RODRIGUEZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
AAA MARAÑÓN  
ANA-DARH-REA  
Archivo.